

A S. E. EL

VALPARAISO, 7 de octubre de 2004

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas, boletín N° 2726-07, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Número 1

Ha reemplazado la frase "de una a quinientas" por "de cinco a cien".

Número 2

Ha sustituido la expresión "de una a doscientos" por "de cinco a cincuenta".

Número 3

Ha reemplazado la frase "de una a doscientos" por "de cinco a cincuenta".

Número 4

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"4.- En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase la frase "cinco a diez sueldos vitales", por la siguiente: "cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales".".

Número 6

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

"6.- Modifícase el artículo 26 en los siguientes términos:

1) En el inciso primero substitúyense las expresiones "del Departamento" por el término "Provincial".

2.) En el inciso segundo reemplázase la frase : "cinco a diez sueldos vitales", por la siguiente: "cinco a cien unidades tributarias mensuales".".

Número 7

Ha reemplazado la frase "una a quinientos" por "cinco a cien".

Número 8

Ha reemplazado la voz "una" por "cincuenta".

Número 9

Ha sustituido la oración "provocando su destrucción total o parcial, o extrajere de él partes o piezas, afectando" por "o afectare de cualquier modo".

Número 10

Ha intercalado, en el inciso primero, entre la preposición "de" y la palabra "hurto" el término "usurpación,".

Ha reemplazado, en el inciso segundo, el término "medio" por "mínimo".

Números 11 y 12

Los ha sustituido por el siguiente:

"11.- Deróganse los artículo 41 y 43.".

Ha consultado el siguiente N° 12, nuevo:

"12.- Intercálase en el artículo 44 entre las palabras "juez de letras" y la conjunción "que" los términos "en lo civil".".

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° N° 19.424, de 6 de marzo de 2002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

SERGIO OJEDA URIBE
Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario accidental de la Cámara de Diputados